

Rahida está situada casi en la frontera entre el Yemen y la Federación de Arabia del Sur, y han habido numerosos ejemplos anteriores de reclamaciones yemenitas erróneas de vuelos efectuados sobre su territorio cuando en realidad eran sobre territorio de la Federación; sin embargo, se investigará la alegación acerca de un vuelo sobre Rahida.

Las otras acusaciones específicas que figuran en la lista anexa a la carta del Representante Permanente del Yemen, en tanto sean nuevas, también serán investigadas. No obstante, desearía recordarle que en numerosas acusaciones yemenitas anteriores, una vez investigadas, se comprobó que carecían de todo fundamento. Tengo la certeza de que se comprobará igualmente que las actuales alegaciones son infundadas.

Acerca de los cargos más vagos y gratuitos que contiene la carta del Representante del Yemen, desearía llamar su atención a las siguientes observaciones. El párrafo 2 de la carta declara que "las autoridades británicas han estado ampliando y reforzando muchos puestos e instalaciones militares a lo largo de todas

las zonas vecinas a la República Árabe del Yemen. Hasta nuestras islas en el Mar Rojo son ocupadas por personal militar británico." En efecto, como es bien sabido en la región, las fuerzas británicas se están retirando progresivamente de la Federación de Arabia del Sur, con excepción de Adén, en cumplimiento de la política de mi Gobierno de retirar todas sus fuerzas militares del Sur de Arabia para la fecha de la independencia, en enero de 1968. No hay fuerzas militares en ninguna de las islas. En el quinto párrafo de su carta el representante del Yemen sugiere que el Gobierno de Su Majestad está planeando una agresión contra el Yemen. Esta insinuación es totalmente inexacta y manifiestamente absurda.

Le agradeceré quiera disponer que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) CARADON
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante
las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8019*

Carta del 27 de junio de 1967 dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[28 de junio de 1967]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida, de fecha 21 de junio de 1967 [S/8007], en que se hace referencia a una supuesta expulsión de civiles a través de la línea de cesación del fuego, en El Kantara.

El representante de la República Árabe Unida reiteró esas acusaciones en la 1533a. sesión plenaria de la Asamblea General el 23 de junio de 1967, y el infrascrito, en la 1534a. sesión, de la misma fecha, dio la respuesta siguiente:

"Los prisioneros de guerra se encuentran detenidos en un campamento situado en las afueras de El Kantara. Como parte de la política de Israel de devolver los prisioneros de guerra a Egipto, se han hecho arreglos con las autoridades egipcias que están en la orilla opuesta del Canal para que se encarguen de trasbordar los grupos de prisioneros liberados desde la línea israelí hasta la orilla occidental del Canal.

"Las autoridades egipcias competentes aceptan libremente a esos prisioneros de guerra y los trasladan a territorio egipcio. No se ha recibido ninguna denuncia local de que se hayan enviado a Egipto, a través de El Kantara, personas que no sean prisioneros de guerra.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6734.

"Si había palestinos entre los prisioneros de guerra pertenecían, al parecer, a las unidades del llamado Ejército de Liberación de Palestina controlado por el ejército egipcio y que había participado en las hostilidades contra Israel.

"Sea ello como fuere, el traslado de los prisioneros de guerra por El Kantara se efectúa con el libre asentimiento de las autoridades egipcias. Los representantes de la Cruz Roja Internacional han expresado públicamente su satisfacción y su agradecimiento por la forma en que Israel ha cuidado y repatriado a los prisioneros de guerra egipcios."³³

Como en el caso de las comunicaciones anteriores de los representantes de la República Árabe Unida [S/7988 y S/7993], las declaraciones contenidas en la carta del 21 de junio de 1967 no tienen nada que ver con los hechos. Por lo tanto esa carta debe ser considerada como un intento más de inducir en error a sus lectores.

Tengo el honor de solicitar que la presente carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gideon RAFAEL
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

³³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias, 1534a. sesión, párr. 129.

DOCUMENTO S/8021

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 237 (1967) del Consejo

[Original: inglés]
[29 de junio de 1967]

1. En su resolución 237 (1967) aprobada el 14 de junio de 1967 relativa a las poblaciones civiles y a los

prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio, el Consejo de Seguridad instó al Secre-